

DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A DETERMINAR LAS CAUSAS QUE PROVOCARON EL DESPLOME DE HELICÓPTEROS PERTENECIENTES A LA EMPRESA HELISERVICIO CAMPECHE, S.A. DE C.V.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A QUE SE DETERMINEN LAS CAUSAS QUE PROVOCARON EL DESPLOME DE LOS HELICÓPTEROS CON MATRICULAS XA HSI Y XA LUX DE LA EMPRESA HELISERVICIOS Y PARA QUE VIGILE Y VERIFIQUE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE AERONAVES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO; SE EXHORTA A PEMEX A QUE ANALICE LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELBRADO CON LA EMPRESA HELISERVICIO CAMPECHE, S.A. DE C.V. Y A LA STPS A QUE SUPERVISE EL APOYO BRINDADO A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS QUE PERDIERON LA VIDA EN EL SINIESTRO EN QUE EL HELICÓPTERO BELL402 CON MATRÍCULA XA LUR CAYÓ EN EL PUENTE TONALÁ, DEL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, VERACRUZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes, fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a verificar si las empresas que prestan servicio de transporte aéreo en la Sonda de Campeche y costa afuera cuentan con la calidad y condiciones mecánicas adecuadas para ese servicio, presentado por el Senador Sebastián Calderón Centeno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 117, 135, numeral 1, fracción I, 277 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen, en relación con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 28 de octubre de 2010, el Senador Sebastián Calderón Centeno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a verificar si las empresas que prestan servicio de transporte aéreo en la Sonda de Campeche y costa afuera cuentan con la calidad y condiciones mecánicas adecuadas para ese servicio.
2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, la proposición en comento, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Con fecha ____ de _____ de 2010, los miembros de esta Comisión de Comunicaciones y Transportes, en reunión ordinaria de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen con base en los apartados siguientes:

II. CONTENIDO DE LOS RESOLUTIVOS DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

Los suscritos integrantes de esta comisión, estiman oportuno puntualizar la propuesta contenida en el punto de acuerdo que a la letra señala:

“PRIMERO.- Se formula respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que de acuerdo a los dictámenes periciales correspondientes y conforme a los protocolos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), se determinen las causas que provocaron el desplome del helicóptero con matrícula XAHSI y del helicóptero BELL402 con matrícula XALUR pertenecientes a la empresa HELISERVICIOS, y que costó la vida de 8 personas.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigile el funcionamiento y operación de las aeronaves de las empresas que prestan el servicio de transporte aéreo de trabajadores hacia las plataformas petroleras de la Sonda de Campeche y las que se encuentran costa afuera, con el objeto de determinar si las aeronaves se encuentran en condiciones mecánicas adecuadas para brindar ese servicio.

TERCERO. Se formula respetuoso exhorto al titular de Petróleos Mexicanos, a analizar la conveniencia de continuar con la vigencia del Contrato que tiene celebrado con la empresa HELISERVICIOS para el transporte aéreo de sus trabajadores hacia las plataformas petroleras de la Sonda de Campeche. Lo anterior con el fin de no exponer la seguridad y la vida de los trabajadores petroleros.

CUARTO.- Se formula respetuoso exhorto a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para colaborar en el ámbito de su competencia en la supervisión del apoyo que se les brinde a los familiares de las víctimas del siniestro ocurrido en el puente Tonalá, del Municipio de Las Choapas, Veracruz, a fin de que se les cubran todas las prestaciones y seguros a los que tienen derecho.”

III. CONSIDERACIONES.

El Senador Sebastián Calderón Centeno externa su preocupación respecto a que en menos de cinco meses, dos helicópteros con números de matrículas XA HSI y XA LUR, de la empresa HELISERVICIO CAMPECHE, S.A. de C.V. (Heliservicio), se han desplomado en pleno vuelo y que en el último de estos acontecimientos trágicos, el helicóptero BELL 402 con matrícula XA LUR, al ir viajando de Ciudad del Carmen, Campeche con destino al Municipio de Minatitlán, se incendió en el aire y se precipitó a tierra en el Municipio de los Choapas, Veracruz, por lo que la consecuencia de dicho acontecimiento, fue el fallecimiento del piloto y copiloto de nombres Edel Montes Ríos y Leonardo Arteaga, respectivamente, así como de seis mecánicos de la empresa COMESA, contratada por Petróleos Mexicanos, de entre los que se encuentran José Luis Salas, Manuel González y Luis Hernández.

Menciona el autor de la proposición con punto de acuerdo que resultan preocupantes estos fatídicos acontecimientos, ya que las empresas que prestan servicios de transportación aérea de personal y mercancía, deben contar con aeronaves que se encuentren en perfectas condiciones para la prestación de dicho servicio, que garantice su buen funcionamiento y la seguridad de sus ocupantes, por lo que empresas como la paraestatal de Petróleos Mexicanos, que requieren contratar a las empresas que prestan servicios de transporte aéreo, necesitan que las mismas, garanticen la seguridad de las personas que serán trasladadas a distintos destinos, como lo son entre otros, las plataformas petroleras de la Sonda de Campeche, por lo que el proponente, considera que es necesario sujetar a las empresas prestadoras de servicios de transporte aéreo a constantes revisiones, para verificar que cuenten con aeronaves que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y que cuenten con las medidas de seguridad necesarias para realizar el transporte seguro tanto de sus ocupantes como de las mercancías, evitando la pérdida de vidas humanas.

Los miembros de esta Comisión comparten la preocupación del autor de la proposición con punto de acuerdo y coinciden en que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como ente responsable de otorgar concesiones y permisos para establecer y operar servicios aéreos en el territorio nacional, fomentar, regular y vigilar su funcionamiento y operación, tiene que exigir que las empresas dedicadas a la prestación de transporte aéreo, cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establezcan las normas de la materia, a efecto de que brinden una adecuada prestación de los servicios aéreos, por lo que resulta procedente realizar los exhortos al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para

que por los conductos procedentes determine las causas que provocaron los desplomes de los helicópteros con matriculas XA HSI y XA LUR, propiedad de la empresa HELISERVICIOS, ya que han perdido la vida ocho personas; así como para que vigile el funcionamiento y operación de las aeronaves de las empresas que prestan servicios de transporte aéreo de empleados especialmente, de trabajadores de plataformas petroleras de la Sonda de Campeche y de costa afuera, prestando dicho servicio en condiciones mecánicas adecuadas.

Por otro lado, esta Comisión dictaminadora considera procedente solicitar al Director General de Petróleos Mexicanos para que revise la conveniencia de continuar o no con el contrato para el transporte de trabajadores a plataformas petroleras de la Sonda de Campeche, que tiene celebrado con la empresa HELISERVICIO CAMPECHE, S.A. de C.V. (Heliservicio), y el exhorto hecho al Secretario del Trabajo y Previsión Social para que supervise el apoyo que se les brinde a los familiares de las víctimas del siniestro ocurrido en el Puente Tonalá, del Municipio de Las Choapas, Veracruz, a fin de que cubran las prestaciones y seguros a las que tengan derecho.

Por todo lo anterior, la Comisión de Comunicaciones y Transportes, somete a la consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que de acuerdo a los dictámenes periciales correspondientes y conforme a los protocolos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), se determinen las causas que provocaron el desplome del helicóptero con matrícula XA HSI y del helicóptero BELL 402 con matrícula XA LUR pertenecientes a la empresa HELISERVICIO CAMPECHE, S.A. de C.V., siendo este último, en el que perdieron la vida ocho personas.

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que instruya al área correspondiente a su cargo, para que vigile y verifique el funcionamiento y operación de las aeronaves de las empresas que prestan el servicio de transporte aéreo de trabajadores hacia las plataformas petroleras de la Sonda de Campeche y de las que se encuentran costa afuera, con el objeto de determinar si las aeronaves se encuentran en condiciones mecánicas adecuadas para brindar ese servicio.

TERCERO. El Senado de la República exhorta al Director General de Petróleos Mexicanos, a que analice la conveniencia de continuar con la vigencia del Contrato que tiene celebrado con la empresa HELISERVICIO CAMPECHE, S.A. de C.V., para el transporte aéreo de sus trabajadores hacia las plataformas petroleras de la Sonda de Campeche, a efecto de no exponer la seguridad y la vida de los trabajadores petroleros.

CUARTO. El Senado de la República exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que colabore en el ámbito de su competencia, en la supervisión del apoyo que se les brinde a los familiares de las víctimas que perdieron la vida en el siniestro en el que el helicóptero BELL 402 con matrícula XA LUR cayó el 15 de octubre de 2010, en el puente Tonalá, del Municipio de Las Choapas, Veracruz, a fin de que se les cubran todas las prestaciones y seguros a los que tienen derecho.

Dado en el pleno del Senado de la República a los _____ días del mes de _____ de 2010.

Comisión de Comunicaciones y Transportes.